





Contrato de Compraventa, que celebra por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y por la otra parte, la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Producción, Tecnología y Vanguardia", representada en este acto por su Administrador General Único Alfonso Mejorada Flores; partes a quienes que en lo sucesivo se les denominará "El Organismo" y "El Proveedor" respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

- I.- Declara "El Organismo" a través de su Representante:
- a). Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad con su Decreto de Creación número 12036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco. Organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b).- La Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, ostenta el nombramiento de Directora General, lo cual, le confiere por sí y según lo dispuesto en el artículo 9 nueve fracción VIII octava del Decreto de Creación 12036 doce mil treinta y seis, la personalidad jurídica y facultades necesarias para suscribir el presente contrato; así mismo, acredita tal representación legal, con el nombramiento que le fue expedido por la señora Michelle Greicha Frangie, Presidenta del Patronato de "El Organismo", en cumplimiento de los acuerdos celebrados por dicho Patronato en sesión extraordinaria previa, de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno. Manifestando la suscribiente, que dichas facultades, a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c). Sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades y Programas asistenciales establecidos a nivel Nacional y Estatal.
- d). Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.
- e). Una vez verificada la suficiencia presupuestal y de conformidad a las diversas disposiciones normativas previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se autorizó adjudicar a "El Proveedor" la compra de mobiliario para el Centro Metropolitano del Adulto Mayor de "El Organismo". Lo anterior de conformidad a la Licitación Pública Local con registro AD/CC/024/2023.

II.- Declara "El Proveedor":

K.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y PRODUCCIÓN TECNOLOGÍA Y VANGUARDIA S.A DE C.V. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CC/641/2023,

Página I de

12.





- a). Ser una persona jurídica constituida de conformidad a las normatividades aplicables a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, lo que acredita con la Escritura Pública número 12,960 doce mil novecientos sesenta, otorgada ante la fe del Notario Público suplente número 78 setenta y ocho, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Fernando Guillermo Ponce González, en fecha 03 tres de abril del año 2001 dos mil uno, acto inscrito mediante folio mercantil electrónico número 11573*1 uno, uno cinco, siete, tres, asterisco, uno ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.
- b). Su Administrador General Único Alfonso Mejorada Flores, acredita dicha representación mediante póliza número 922 novecientos veintidós, de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Diego Torres Soule, Corredor Público número 70 setenta de la plaza del Estado de Jalisco, dicha póliza se encuentra debidamente registrada mediante folio mercantil electrónico número 11573*1 uno, uno, cinco, siete, tres, asterisco, uno. Facultades y personalidad con la que comparece a la firma del presente contrato; la cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna. Identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con número de identificación

FÜÄÖlä äæå[

- c). Que el objeto social es la compra, venta, fabricación, distribución, comisión, importación y exportación de muebles metálicos y de oficina, la consignación, mediación e instalación de todo tipo de mobiliario y equipo para oficina, la compra venta, comisión, administración y explotación de cualquier forma legal de bienes muebles e inmuebles urbanos, suburbanos, terrenos, casas y departamentos, la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación, comisión y arrendamiento de toda clase de maquinaria y equipo para la fabricación de muebles.
- d). Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en Calle Donato Guerra número 560 quinientos sesenta en la Colonia Mexicaltzingo del Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44180.
- e). Su Registro Federal de Contribuyentes es: PTV010403HW2.

III.- Declaran las partes que:

- a). Comparecen a este acto de manera libre y voluntaria, las Cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.
- b). De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c). - En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y PRODUCCIÓN TECNOLOGÍA Y VANGUARDIA S.A DE C.V. IDENTIFICADO CON

EL NUMERO DJ/ADQ-CC/641/2023.

Página 2 de 6







PRIMERA. - Objeto. De conformidad con el artículo 75 fracción II del Código de Comercio, "El Proveedor" se obliga a suministrar a "El Organismo", mobiliario de oficina para la renovación del Centro Metropolitano del Adulto Mayor, de acuerdo a la siguiente descripción:

No.	CANTIDA D	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
1	02 Pza.	Cajonera vertical de 5 cajones, con medidas de 121.7 cm de alto X 60 cm de frente X 40.1 cm de fondo, chapa de seguridad, correderas de extensión, nivelador de altura, fabricado en melanina de 28 y 16mm doble cara de Ira calidad, terminaciones en PVC termo adherido. Tonos grises, marca ofilinea mod. 0fa-1050.	4,200.000	8,400.00
2	03 Pza.	Recepción en escuadra con medidas de 1.50 m de frente X 60 m. de fondo X 1.10 m. de alto, lateral de .90 m de frente X .45 de fondo, con cubierta para papeles y cajonera de 1 cajón papelero y 1 gaveta de archivo, chapa de seguridad, correderas de extensión, jaladera de arco, nivelador de altura, fabricado en melanina de 28 y 16 mm doble cara de 1ra calidad, terminaciones en PVC termo adherido. En tonos grises. Marca ofilinea mod. Ofr-920	7,800.000	23,400.00
3	02 Pza.	Credenza con medidas de 1.20 m. de frente X 39M. de fondo X 75 M de alto, con 2 puertas corredizas y un entrepaño interno, chapa de seguridad, jaladera de arco, nivelador de altura, fabricado en melanina de 28 y 16 mm doble cara de 1ra calidad, terminaciones en PVC termo adherido. En tonos grises, marca ofilinea mod. Ofc-240.	3,505.000	7,010.00
			SUBTOTAL IVA TOTAL	38,810.00 6,290.60 45,019.60

SEGUNDA. - Obligaciones. En el cumplimiento de este contrato, "El Proveedor" se obliga a cumplir con todas las características solicitadas de acuerdo con los precios y especificaciones señaladas en el proceso de Licitación AD/CC/024/2023, mediante las cuales se adjudicó la adquisición que se contrata.

Las cuales deberán de ser entregadas en una sola exhibición en el Centro Metropolitano del Adulto Mayor de "El Organismo", con domicilio en Privada Santa Laura, Numero 171 ciento setenta y uno, Colonia Santa Margarita Ira. Sección, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, debiendo dar aviso con un día hábil de anticipación a la entrega.

TERCERA. - Condiciones de pago. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente contrato, las cantidades que resulten de las facturas expedidas, hasta por la cantidad de \$ 45,019.60 (cuarenta y cinco mil diecinueve pesos 60/100 Moneda Nacional) I. V. A incluido; misma que resulta de calcular el costo unitario fijo por producto descrito en las bases de licitación, más el I.V.A.; la cual se pagará dentro de los quince días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo"; misma que deberá contener sello y firma de recibido del Almacén General.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARRON. DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y PRODUCCIÓN TECNOLOGÍA Y VANGUARDIA S.A DE C.V. IDENTIF OINTEGRAL







CUARTA. - Garantía. "El Proveedor" adjudicado garantizará el mayor estándar de calidad del mobiliario contratado por "El Organismo"; obligándose a reponer aquellos que por defectos o vicios ocultos o falta de calidad, averías de reparar o restituir de forma gratuita los defectos encontrados en el lapso de un tiempo determinado que no podrá ser menor a 3 tres años en sillas y 5 años en muebles más lo estipulado en el contrato.

QUINTA. - Supervisión. "El Organismo", a través del personal del Centro Metropolitano del Adulto Mayor, que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue las sillas en el lugar señalado.

SEXTA. - De la Subcontratación. Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad física, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

SÉPTIMA. - Depósito de garantía. "El Proveedor" se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en cheque certificado, transferencia electrónica y/o fianza por el 10% diez por ciento del valor total del monto autorizado en el presente contrato, el cual deberá ser suscrito por "El Proveedor" a favor de "El Organismo", comprometiéndose éste último a devolvérselo a "El Proveedor" al término del presente instrumento, siempre que se haya cumplido con los términos del presente contrato.

OCTAVA. – De La Retención del Cinco Al Millar. "El Proveedor" acepta libremente que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales. Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Misma que se deberá agregar a la factura con la leyenda que a la letra dice: "... Acepto el pago del 5 al millar...".

Cabe señalar que esta retención no repercute en la integración de la propuesta económica materia del presente contrato.

NOVENA. - Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la notificación del fallo y hasta la entrega total de los bienes a entera satisfacción del área requirente.

DÉCIMA. - **Modificaciones**. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes facultadas para ello.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTO ELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO MTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y PRODUCCIÓN TECNOLOGÍA Y VANGUARDIA S.A DE C.V. IDENTIFICADO CON

EL NUMERO DJ/ADQ-CC/641/2023.

Página 4 de 6





DÉCIMA PRIMERA. - Terminación anticipada. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en caso de que a "El Proveedor" le sean devueltas 03 tres veces los productos suministrados por estar en mal estado dentro de un periodo de 30 días, sin necesidad de declaración judicial, eximiendo de cualquier responsabilidad de pago para "El Organismo" sin perjuicio de hacer efectivas las garantías a que se refiere la Cláusula Sexta del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. – Cláusula Penal en Caso de Incumplimiento. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a "El Organismo" una cuantía igual al 50% cincuenta por ciento de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. - **Rescisión.** "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.

Lo cual dará lugar a su rescisión, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. - Caso Fortuito y Fuerza mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

DÉCIMA QUINTA. - Legislación aplicable. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio Vigente.

DÉCIMA SEXTA. - Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, manifestando que dentro del mismo no existen vicios del consentimiento, error, dolo o mala fe; por lo que se firma por duplicado en presencia de los

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESABROLLO INTEGRA DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y PRODUCCIÓN TECNOLOGÍA Y VANGUARDIA S.A DE C.V. DENTIFICADO CO EL NUMERO DJ/ADQ-CC/64I/2023.

Página 5 de 6









testigos de asistencia; a los 11 once días del mes de julio del año 2023 dos mil veintitrés, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"

OEŽÕ|ãį ājæå[

Mtra. Karla Guille ira Juárez Directora General

Alfonso Mejorada Flores Administrador General Único

Testigos

Mtro. Algandro Acosta Castillo Director de Administración y Finanzas

Lic. Martha Patricia Quiñonez Pérez Jefa de Departamento de Adduisiciones

ÇŠÕÚÓÔÜDÄŠ∄^æ{ā?}q[•Á*^}^¦æ;^•ÊÁ;¦[c^&&&ā5}ÊÁ;;[d*&&ā5}Á &[}-æ;^}&æ;#ÊÁ^•^¦çæåæ;E

FEEZÓ) [a] a] æná[ÁÇÓ] ænç^Áná^ÁO] ^ & o[; Dhán Ásu] } [; ; { añ æná Ásu] } Án [Á] ^ ænt añ } o[Á ~ a & ent . • a [Á, & ene; [Å: æns& & añ án Á] • ÁS Ó Ú OÓ Ü Á, [; Át ænænt • ^ Án ^ Á } Á a æng Á, ^ i • [} æn Án án ^ & añ æn æng [OHEZÓ) [a] a] æn á [Á, 225a] { æn án ^ Asu } j · [; án æn á Ásu] } Án [Á] ^ ænt añ } o[Á ~ a & ent . • a [Á, & ene; [Á: æns& & að án ^ Á] • ÁS Ó Ú OÓ Ü Á, [; Át ænænt • ^ Án ^ Á } Á a æng Á, ^ i • [} æn Án án ^ & añ æn æng [È

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y PRODUCCIÓN TECNOLOGÍA Y VANGUARDIA S.A DE C.V. IDENTIFICADO CON EL NUMERO D.)/ADQ-CC/641/2023.